



## ACLARACIÓN SOBRE LA REFORMA A LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN

Estimados clientes y amigos:

Les recordamos que, a partir del 1 de abril del 2020, se encuentran vigentes nuevos porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

Por lo tanto, conforme a lo establecido en los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI), nos permitimos aclararles que el porcentaje de retención del 1.75% también se aplica en los siguientes casos:



1,75%

- Los pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de seguros y reaseguros (sobre el 10% de la prima facturada o planillada)
- Los pagos o créditos en cuenta de las cuotas de arrendamiento mercantil (inclusive la opción de compra) que se realicen a sociedades.
- Los pagos o créditos en cuenta por facturas de servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.

En los casos descritos, el porcentaje aplicable es similar al señalado para el caso de pagos o acreditaciones por la adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, cuyo porcentaje aplicable fue recientemente reformado al 1.75%.

Lo señalado guarda consistencia con la actualización del Catálogo del Anexo ATS, publicado por el SRI y disponible en su sitio web.

Si tuvieron inquietudes adicionales, por favor no duden en contactarnos.

#### ETL GLOBAL

##### Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)



##### Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841